

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

KU

DEPARTAMENTO ACTUARIAL

MATRIZ

CIRCULAR Nº 845

SANTIAGO, octubre 28 de 1983

IMPORTE INSTRUCCIONES SOBRE LA APLICACION DEL ARTICULO 24º DEL D.F.L. Nº150, DE 1981, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL 25 DE MARZO DE 1982, PARA LA FORMULACION DEL PRESUPUESTO DEL FONDO UNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES Y SUBSIDIOS DE CESANTIA PARA EL AÑO 1984.

- 1.- De acuerdo con lo estipulado en el artículo 23º del D.F.L. Nº150, de 1981, el Programa del Sistema Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía deberá ser preparado y presentado por esta Superintendencia a la consideración de los señores Ministros de Hacienda y del Trabajo y Previsión Social dentro del mes de noviembre de cada año.
- 2.- Parte integrante del Programa a que se alude, lo constituye el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía de cada ejercicio anual. La formulación de dicho Presupuesto se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24º del D.F.L. Nº150, citado, teniendo como antecedentes los presupuestos particulares confeccionados por cada una de las instituciones pagadoras del beneficio de asignación familiar (en el caso del Fisco, corresponde proporcionar dichos antecedentes a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda).
- 3.- Sobre la base de lo señalado precedentemente, y de acuerdo con las disposiciones legales aludidas, el Superintendente que suscribe viene en instruir en el sentido que, a más tardar el día 10 de noviembre, se remita a esta Superintendencia la siguiente información:

- Gasto estimado en asignaciones familiares
(miles de pesos anuales)
- Número de asignaciones (promedio mensual)

4.- Las estimaciones de gastos deberán expresarse en moneda de septiembre del presente año.

Saluda atentamente a Ud.,



Elena Gaete
 MARCELA ELÉNA GAETE MEYERHOLZ
 SUPERINTENDENTE SUBROGANTE